

EDUARDO GUZMÁN RUEDA
DIRECTOR DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Francisco de Orellana, aumento de capital y reforma de estatutos de la COMPAÑIA DE SERVICIOS GENERALES SILVA RODAS SERVISILVA CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de febrero del 2005, y de la escritura pública aclaratoria de dichos actos societarios otorgada el 10 de mayo del 2005 ante el Notario Primero del cantón Orellana, con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos Inspección de Compañías y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.05.0236 de 30 de marzo del 2005 y DJC.05.401 de 22 de junio del 2005, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-03265 de 26 de agosto del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Francisco de Orellana de la COMPAÑIA DE SERVICIOS GENERALES SILVA RODAS SERVISILVA CIA. LTDA., b) El aumento de capital; y, c) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en las referidas escrituras.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras públicas, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Francisco de Orellana de la COMPAÑIA DE SERVICIOS GENERALES SILVA RODAS SERVISILVA CIA. LTDA. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio

o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 28 de febrero del 2005 por la cual aumentó su capital y reformó sus estatutos la compañía de la referencia; que mediante escritura pública aclaratoria otorgada ante el Notario Primero del cantón Orellana el 10 de mayo del 2005, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención; c) Que de conformidad con el Art. 1751 del Código Civil, el Notario Primero del cantón Orellana, tome nota al margen de la matriz de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 22 de diciembre del 2004; que por escritura pública de 28 de febrero del 2005 conferida ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, se deja sin efecto aquella; d) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana en el Registro Mercantil a su cargo inscriba las escrituras y esta Resolución, e) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, f) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

23 JUN 2005

Dr. Eduardo Guzmán Rueda

SNT/ACP
EXP.52907
Tram.5812

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON ORELLANA**

Dirección: Avda. 9 de Octubre y Chimborazo (Malecón)
FCO. DE ORELLANA ORELLANA ECUADOR

CERTIFICO: Que en esta fecha dos de agosto del año dos mil cinco, a las 14H35', queda legalmente registrado la presente **RESOLUCION No. 05.Q.IJ.2465** que otorga **LA COMPAÑIA DE SERVICIOS GENERALES SILVA RODAS SERVISILVA CIA. LTDA**, bajo el No. 15 Folio No. 104 del TOMO UNO del libro de inscripciones.

Fco. de Orellana, a 02 de agosto del año 2005 .-



Abg. Jaime Correa Aulestia
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON ORELLANA**



REC.

CA